



Rawson (Chubut), 17 de marzo de 2022

**Dictamen N° 087/22 CF**

**Ref.: Expte. 40315/22 TC  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
R/ANT. LIC. PUB. N° 64/2021 (EXPTE N° 01848-S-2021)**

**Señora Presidente  
Cr. Liliana Underwood**

Vuelve para mi intervención el referenciado expediente, por el pase que me confiere a fs. 554, habiendo tomado plena vista de las actuaciones en las que se tramita licitación de marras para ejecución de obra, puente sobre arroyo KM 8, construcción de accesos y obras complementarias en ruta provincial 1 Caleta Cordova con presupuesto oficial de \$ 27.709.910,29 (septiembre 2021) a las que me remito en merito a la brevedad en la que se pretende adjudicar a CHOEL SRL – TRANSREDES S.A. (UTE) por 33.854.788,87 por consejo de la Comisión Asesora de Preadjudicación según acta de fs. 510/511, observo nada se ha agregado sobre lo reprochado en mi dictamen 36/22 de fs. 518 relativo a la previsión presupuestaria insuficiente para el ejercicio y plazo de ejecución en fs. 513, reproduciendo lo pertinente de aquel dictamen, “...debe estarse a lo establecido de la Ley 11 Artículo 4° - *Antes de licitar una obra pública o de proceder a su ejecución, deberá estar prevista la financiación, acorde con el plazo de ejecución, y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización.*

Con eso tengo para mí que no se ha cumplido en todo con los extremos del Acuerdo 443/22 antes 408/00 de este Tribunal, correspondiendo el retorno del presente al iniciador sus a efectos.

Así me expido.